I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000839

DECRETO EXENTO N°202 / / 2026

Cerrillos, 12 JUN 202

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-01263-2026; la Resolución Exenta N°RM-00455/2026 de la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el correo electrónico de fecha 10 de junio de 2026 del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°RM-00455/2026 de fecha 05 de junio de 2026, la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobó el Convenio que a continuación se señala.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SALUD ORAL,** suscrito con fecha 25 de mayo de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y la **Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, representada por el Director Regional subrogante, Región Metropolitana, don **Ivo Milenko Pavlovic Lazcano,** quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°15.720 del año 1964, que crea este Servicio.

2. **JUNAEB** en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en la Ley N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Salud Oral, del Sub-Departamento de Salud Estudiantil de este Servicio.

3. En ese contexto, el referido Subdepartamento de Salud Estudiantil de **JUNAEB**, a través del citado Programa de Salud Oral, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional- educativa, en espacios físicos y administrativos denominados Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

4. Para dichos efectos, **JUNAE**B suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados sin fines de lucro, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la

salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kinder a 8° Básico.

5. Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, los recursos asignados al Programa de Salud Oral corresponden a la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 09, asignación 167 "Transferencias corrientes, a Unidades o Programas del Servicio, Salud Oral", respecto de la cual es aplicable la glosa N°04. Esta última, precisa que "los recursos serán ejecutados según lo establecido en el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y lo establecido en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente". Debido a lo anterior, el Programa de Salud Oral debe ejecutarse tal y como dispone el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de Educación.

En relación con esta materia, el artículo 1° del mencionado Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación, establece que la ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir convenios, según la forma, monto y condiciones establecidas en dicho decreto. Por lo tanto, el Programa debe ejecutarse directamente por las entidades con las cuales suscribe el convenio **JUNAEB.**

Luego, el aludido Decreto señala en su artículo 12 que las entidades prestadoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones: **N°1** Contratación de personal en un número conforme a la normativa legal vigente, con determinadas características técnicas; **N°2** Contratar al personal de reemplazo que corresponda; **N°3** Otorgar al personal contratado facilidades para participar de actividades organizadas por **JUNAEB** en el marco del Programa; **N°4** Proveer mensualmente de insumos y materiales que permitan la entrega de las atenciones; **N°5** Otorgar atención dental de ingreso, control, radiografías y urgencias dentales según dispone el referido Decreto; **N°6** Mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas realizadas; N°7 Presentar mensualmente a **JUNAEB** la nómina de estudiantes atendidos en el Módulo; **N°8** Informar a **JUNAEB** en forma oportuna respecto al porcentaje de cumplimiento de las prestaciones, conforme a la cobertura programada.

A mayor abundamiento, el artículo 5 señala que "los beneficiarios del Programa de Salud Oral serán atendidos por profesionales de las respectivas entidades, con las cuales se haya suscrito convenio, atención que se llevará a cabo en un espacio físico denominado "Módulo Dental".

6. En ese contexto, las partes celebran este convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Salud Oral en la región Metropolitana, comuna de Cerrillos. En atención a la asignación presupuestaria y la pertinencia territorial, la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Dirección Regional Metropolitana de **JUNAEB**.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que los órganos o servicios que la comprenden deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa".

Además, señala que "no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la

coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado" (dictámenes N°E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

SEGUNDO: OBJETO.

Para efectos del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a ejecutar el Programa de Salud Oral de JUNAEB, regulado por lo dispuesto en el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de educación; otorgando las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios, a realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, a promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kinder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna Cerrillos, adscritos a los módulos dentales, que a continuación se individualizan por Rol Base de Datos (en adelante e indistintamente denominado **"RBD"**) en orden ascendente:

MÓDULO DENTAL CERRILLOS

RBD	DV	ESTABLECIMIENTO
8519	7	ESCUELA BÁSICA PEDRO AGUIRRE CERDA
9865	5	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO
9870	1	ESCUELA BÁSICA CÓNDORES DE PLATA
9875	2	ESCUELA CERRILLOS
9882	5	ESCUELA J. PRIETO VIAL
9886	8	ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE
25539	4	EJÉRCITO LIBERTADOR DE CERRILLOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar fundadamente a **JUNAEB**, la incorporación, el retiro y/o el cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de mantener la cobertura comprometida en la cláusula **NOVENA**. Para tales efectos, la solicitud deberá realizarse por escrito mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de **JUNAEB** indicada en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

La Dirección Regional tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante correo electrónico. Una vez autorizada la incorporación, retiro y/o cambio por parte de **JUNAEB**, las partes formalizarán el acuerdo de voluntades a través de la suscripción de una modificación de convenio, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

TERCERO: NORMATIVA Y DOCUMENTOS INTEGRANTES.

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente, sin ser taxativos, los documentos singularizados a continuación:

1. Decreto N°209 del 22 de mayo de 2012, del Ministerio de Educación, que Regula la ejecución de la asignación presupuestaria Salud Oral de la partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, de la Ley de presupuestos del sector público del año 2012, y sus modificaciones.
2. Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

3. Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y sus modificaciones.
4. Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades.
5. Resolución Exenta N°3.782, de 30 de noviembre de 2012 de **JUNAEB** que aprueba Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral.
6. Resolución Exenta N°2.112, de 30 de agosto de 2017 de **JUNAEB** y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
7. Resolución Exenta N°153, de 30 de enero de 2018 de **JUNAEB** y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas.
8. Resolución Exenta N°882, de 6 de mayo de 2019 de **JUNAEB** que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
9. Resolución Exenta N°2.771, de 30 de noviembre de 2020 de **JUNAEB** que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones.
10. Ordinario C24/2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
11. Las orientaciones sanitarias establecidas en el. Plan Paso a Paso del correspondiente Servicio de Salud y sus respectivas modificaciones.
12. Ordinario N°1568 del 4 de junio de 2021 sobre "Medidas de Bioseguridad en Salas de Procedimientos Odontológico en la Atención Primaria de Salud", del Ministerio de Salud.
13. Circular C37 N°09 del 30 de septiembre de 2022 con la "Actualización de las Medidas de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en el Contexto de Pandemia por SARS-COV-2", del Ministerio de Salud.
14. Resolución Exenta N°3.265, de 02 de octubre de 2012 de **JUNAEB** que aprueba Manual Educativo del Programa de Salud Oral **JUNAEB** "Educando Sonrisas Saludables".[1]
15. Resolución Exenta N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en lo que resulte aplicable, lo dispuesto por la Resolución N°2, de 2026, del Órgano Contralor, en atención a lo señalado en sus disposiciones transitorias.
16. Resolución Exenta N°3101 del 27 de noviembre de 2017, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación, y sus modificaciones.
17. Resolución Exenta N°3.994, de 27 de diciembre de 2022 de **JUNAEB** que aprueba Manual de procedimiento de rendición de cuentas.
18. Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.
19. Anexo N°1: Listado de instrumental e insumos clínicos mínimos para asegurar la atención permanente en un módulo dental.
20. Anexo N°2: Nóminas.
21. Anexo N°3: Del Consentimiento.
22. Anexo N°4: Contrataciones del personal. (Aplicable sólo a Municipalidades).
23. Anexo N°5: Certificado de no fraccionamiento N°RM-18/2026 de feche 25 de marzo de 2026, suscrito por el Director Regional.
24. Cualquier otra normativa aplicable al efecto.

[1] Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual_Educativo_Programa_de_Salud_Bucal_JUNAEB.pdf

A la **ENTIDAD EJECUTORA** le son aplicable las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación en la ejecución del programa, que serán consideradas como parte integrante del presente convenio. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones que se dicten a futuro no requerirá la modificación de este convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** declara conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de **JUNAEB**", vigente publicada en la página https://www.junaeb.cl/regula-oferentes.

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la **ENTIDAD EJECUTORA** y formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.

Se entenderá por **"Módulo Dental"** a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

Las partes declaran que las prestaciones indicadas en el presente convenio se realizarán en las dependencias de **Módulo Dental Cerrillos que comprende en total 1 (una) Clínica fija**, según se pasa a detallar:

Clínica Fija	Dirección	Propiedad (ENTIDAD EJECUTORA O SLEP)	Entregada por JUNAEB (SI - NO)
Escuela Estrella Reina de Chile	Calle 14 de octubre N ° 1151. Cerrillos	Entidad Colaboradora	No

El modelo de atención integral del Programa de Salud Oral se realizará únicamente en la/s clínicas fijas. En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** necesite un cambio, eliminación o incorporación de una nueva clínica para la atención del Programa, lo solicitará a través de la contraparte técnica mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de **JUNAEB**.

En caso de ser aprobado dicho cambio, se informará mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** y se formalizará a través de la suscripción de una modificación de convenio que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios del Programa de Salud Oral aquellos alumnos de **Pre-Kínder a 8°Básico**, matriculados en los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula **SEGUNDA**.

Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud[2].

[2] Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad EJECUTORA no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda. https://auge.minsal.cl/problemasdesalud/index/23

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES

A. DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

1. En caso de ser necesario, la **ENTIDAD EJECUTORA** trasladará a los estudiantes beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado (anexo N°3). El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

   En caso de que existan establecimientos adscritos a: presente convenio que sean dependientes del SLEP, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá establecer la coordinación con el Servicio Local de Educación Pública para el traslado de los estudiantes beneficiarios al Módulo Dental.

2. Ejecutar las prestaciones con el personal idóneo, de acuerdo con las características técnicas que se enunciarán a continuación. En caso de que la entidad ejecutora sea una Municipalidad (por aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente) deberá suscribir el **ANEXO N°4** "Contrataciones de Personal" el que se entenderá parte integrante del presente convenio.

a) **Cirujano Dentista**, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

- Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, deberá participar en las actividades de educación y prevención.

- Registrar las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica es el instrumento obligatorio en el que se registra el conjunto de antecedentes relativos a las diferentes áreas relacionadas con la salud de las personas, según lo establece el artículo 12 de la Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones a su atención en salud, modificada por la Ley 21.668.

Para estos efectos, la ficha clínica deberá incluir el "Consentimiento Informado" debidamente firmado por el apoderado o tutor del/la estudiante de manera previa a la atención (Anexo N°3 "Del Consentimiento"), y por cada año de tratamiento de ingreso o control que tenga el alumno. Si por motivos de espacio y/o de orden administrativo estos documentos se encontrasen separados, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos documentos a los profesionales que realizan la atención clínica, autoridades de salud y servicios competentes, y profesionales que supervisen y/o auditen según lo establezca el presente convenio.

b) **Asistente Dental**, **Técnico Paramédico del Área Odontológica, Técnico de Nivel Superior en Odontología, o Higienista Dental** que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimento de sus funciones deberá:

- Realizar técnica a 4 o 6 manos[3], según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril' necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;
- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula **SEGUNDA**, y coordinar las actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar la implementación de los componentes del programa;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.

c) **Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental, Asistente Dental, Técnico Superior en Odontología, Laboratorista Dental, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo o profesional del área de la pedagogía, ciencias sociales o salud**, que cuente con título técnico profesional y/o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, quien deberá dar cumplimiento a las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, contenidas en el Decreto N°209, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, y Resolución Exenta N°2112, de fecha 30 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que aprueba Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas.

Atendiendo la diversidad en las realidades locales, desde **JUNAEB** se autoriza que las educaciones y técnicas de cepillado a los estudiantes beneficiarios sean realizadas por:

1) Internos de odontología
2) Por equipos de promoción de salud de las comunas en convenio.
3) Por personas que cuentan con experiencia de trabajo en el área, debidamente certificada pero que no cuentan con algún título profesional o técnico según las opciones descritas en el convenio.

En los casos descritos:

1) Deben se capacitados y/o contar con inducción al modelo de atención odontológico integral del Programa de Salud Oral, reforzando en las actividades preventivas y educativas.

2) La realización de las acciones educativas y preventivas siempre deberán ser supervisados por el/la Encargado/a del Módulo Dental.

3) La entidad ejecutora a través de la contraparte técnica generará un plan de trabajo que garantice y evidencie a través de registros, la entrega de contenidos, sesiones educativas V técnicas de cepillado exigidas según la prestación respectiva y detallando las tareas para

[3] Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.
Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

realizar y los responsables de estas, con los medios de verificación correspondientes, para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

El plan de trabajo mencionado será válido, únicamente si cuenta con visto bueno de contraparte técnica de **JUNAEB**, quien llevará el seguimiento y control verificable de las acciones preventivas y educativas desarrolladas.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el
- Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;
- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo con la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar la técnica de acuerdo con su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas (presenciales y remotas), según lo señalado en el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y el registro de asistencia de los alumnos (deberá constar la firma del/la Educador/a responsable que da fe de la veracidad de los datos registrados y de la asistencia de los alumnos a le sesión educativa y su evaluación, así como la fecha en que se realizó la actividad);
- Coordinar las acciones necesarias con los profesores, padres y apoderados, en orden a que la **ENTIDAD EJECUTORA** proporcione la atención a los estudiantes conforme a lo dispuesto en el presente convenio;
- Todas aquellas otras que el Encargado del Módulo determine y digan relación con la implementación del Modelo de Atención del programa.

d) **Apoyo administrativo suficiente (una o más personas)**, que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, y que deberá cumplir con tareas administrativas tales como:

- Asignación y coordinación de citas;
- Recepción, digitación, mantención y orden de las fichas clínicas, y disposición de éstas al momento de la atención de los beneficiarios;
- Coordinación de las actividades propias del programa con padres, apoderados y comunidad escolar;
- Colaboración en todas las tareas asociadas a los lineamientos del Programa que pudieran requerirse;
- Registro de datos en el sistema informático proporcionado por **JUNAEB**;
- Control de activos e inventario del Módulo Dental;
- Control de reprogramación;
- Gestión de cobranza por prestaciones otorgadas.

Dependiendo de la realidad local, es posible que estas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo de Módulo Dental. En tal caso, la **ENTIDAD EJECUTORA**, generará un documento en el que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de estas, en orden a resguardar los tiempos necesarios para esta función los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe

informar a **JUNAEB** acerca de dicha circunstancia y proceder a la contratación de personal de reemplazo, adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

Si la **ENTIDAD EJECUTORA**, requiere realizar un cambio en el personal contratado para el objeto de este convenio, deberá solicitar autorización mediante correo electrónico a la Contraparte técnica de **JUNAEB**, adjuntando documentación asociada a la acreditación técnica, administrativa o profesional, según corresponda, y el certificado de inhabilidades correspondiente, conforme con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDA**. Una vez revisados los antecedentes **JUNAEB** responderá a la solicitud mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Para dicha aprobación la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir, según corresponda, con las características técnicas ya descritas según el rol del personal contratado.

3. La dotación del equipo de la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá ser suficiente para cumplir con las horas necesarias en relación con las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), acordadas en la cláusula **NOVENA** según se especifica en la siguiente tabla:

Cobertura referencial anual de estudiantes atendidos integralmente		**Horas Odontológicas diarias**	**Horas Odontológicas semanales**	**Horas Odontológicas mensuales**
Cantidad de Ingresos	**Cantidad de Controles**			
22	51		5	20
44	102	2	10	40
66	154	3	15	60
88	205	4	20	80
1 11	256	5	25	100
132	308	6	30	120
155	358	7	35	140
177	410	8	40	160

4. Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice **JUNAEB** en el marco del Programa.

5. Facilitar a **JUNAEB** la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación, en coordinación con el SLEP o Municipalidad, cuando proceda.

6. Proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) acordadas en la cláusula **NOVENA** y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N°1 "Listado de instrumental e insumos clínicos mínimos para asegurar la atención permanente en un módulo dental'. Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas, se deberá considerar parte de estos

insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo de los Módulos Dentales y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.[4]

7. Realizar, periódica y oportunamente el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones de los Módulos Dentales, de conformidad con la normativa vigente.

8. Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por JUNAEB para tal efecto, en formatos físicos y/o digitales (en el sistema informático) según los casos que corresponda:

   a. Registro de atención odontológica (Ficha clínica): física y digital.
   b. Resumen diario de actividades: digital.
   c. Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades): digital
   d. Nóminas de alumnos dados de alta: **digital**

Para efectos de lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha para cada Módulo Dental. En aquellas localidades en las cuales, por razones de extremo aislamiento o condición insular, no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, mediante las opciones que otorga el sistema para incluir ciertos datos con posterioridad.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos (ficha clínica física y digital, las que deben contener la misma información) entendiendo que el Odontólogo/a es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo con lo definido en la cláusula **DÉCIMO TERCERA** que se refiere a los incumplimientos. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula **DECIMOSEXTA** del presente instrumento, que se refiere al Término Anticipado del Convenio.

9. Solicitar autorización a **JUNAEB**, para la realización de estudios, de acuerdo con la normativa legal vigente.
10. Cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica, conforme a las reglas de seguridad sanitaria.
11. Cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, considerando que estás pueden variar de acuerdo con la situación sanitaria local y nacional.
12. En caso de que la Entidad Ejecutora sea una **MUNICIPALIDAD**, ésta deberá informar mediante el Anexo N°4, las contrataciones que celebrará para la ejecución del presente convenio, en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente. El antedicho Anexo, se entenderá parte integrante del presente convenio y deberá insertarse en la Resolución que aprueba el convenio.

Cabe señalar que las obligaciones dispuestas en los numerales 2, 6 y 7, son de cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

[4] Decreto N°91, de fecha 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, prorroga vigencia del decreto N°4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov)

B. DE JUNAEB.

1. Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el/los Módulo/s Dental/es u otras dependencias de la **ENTIDAD EJECUTORA**.
2. Comunicar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente de los Módulos Dentales.
3. Entregar en formato físico y digital, (ambos formatos) los formularios para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en los Módulos Dentales.
4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula **OCTAVA** y **DÉCIMA** del presente convenio.
5. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral[5] cuyo objetivo es obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, tras la digitación oportuna por parte del personal de aquellos.
6. Realizar las actividades de supervisión de la ejecución del Programa de Salud Oral que se establece en la Resolución Exenta N°882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
7. Proveer a la **ENTIDAD EJECUTORA**, durante el período de vigencia de este Convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos presupuestarios, de parte o del total de los artículos dentales (cepillos dentales, pastas dentales, flúor barniz y otros artículos similares), considerados necesarios para la ejecución de los componentes promocional y preventivo, una vez al año.
8. **JUNAEB** realizará el control del cumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora.

SÉPTIMO: DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá realizar prestaciones bases y complementarias, según se detalla a continuación.

A) PRESTACIONES BASE:

1. **Ingreso:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías/ pulpectomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada prestación de ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kinder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
b) Alumnos que cursen 1° Básico.

Se debe priorizar la cobertura referencial estipulada en la cláusula **NOVENA**, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes.

[5] El acceso al Sistema Informático se realiza mediante el siguiente link https://bucal.junaeb.cl/bucal/servlet/login y tiene por objeto llevar el registro de la información, antecedentes y lo relativo al programa de Salud Oral de JUNAEB.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante correo electrónico de contraparte técnica, podrá solicitar autorización a la contraparte técnica de **JUNAEB** para realizar prestaciones de INGRESO a estudiantes de cursos no considerados en los numerales a) y b) de alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

Dicha solicitud debe ser formulada antes de la realización de las atenciones, esta Dirección Regional de **JUNAEB** otorgará dicha autorización siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, y exista disponibilidad presupuestaria, para lo que se considerará el historial de coberturas, realidades locales, y fundamentación técnica.

2. **Control:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías/ pulpectomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada prestación de Control. Se deben priorizar y asegurar los controles de los estudiantes atendidos todos los años para asegurar un continuo de atención durante su ciclo educativo manteniendo así una población sana bajo control con un enfoque promocional, educativo y preventivo como eje, dando así cumplimiento al Modelo de Atención Integral del Programa.

Se entregará atención dental de Control a:

a) Alumnos de Kinder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kínder;
b) Alumnos que se encuentren cursando 1 ^{0} a 8^{0} Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.

Para realizar las unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal descritos en las prestaciones base, **se describe a continuación el componente educativo del programa:**

- **Sesión educativa**: tiempo (dd/mm/aa) organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de **JUNAEB**.

- **Contenidos educativos**: información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo con el nivel del Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, la edad del alumno y su curso.

Sesiones Educativas Presenciales:

En Clínicas Fijas:

- De acuerdo con la realidad local es importante que los Módulos Dentales resguarden un espacio físico, atractivo y acogedor para desarrollar las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura.

- Se deberá adecuar y sanitizar todos los espacios físicos relacionados a la atención de salud siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria. La **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable de garantizar la implementación necesaria según la normativa vigente al

momento de las atenciones para resguardar al estudiante y personal de atención del módulo dental.

- La cantidad de estudiantes por sesión educativa presencial se encuentra condicionado a la autorización de la autoridad sanitaria y educativa respectiva a la capacidad del espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar sesiones educativas presenciales en forma individual cuando un estudiante es citado al Módulo Dental para la realización de acciones clínicas.

- Se debe contar con todas las medidas de higiene y distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria.

Sesiones Educativas Remotas.

Se pueden realizar sesiones educativas remotas sólo en el caso de alumnos de Ingreso cuyas sesiones clínicas y preventivas sean menores a las sesiones educativas establecidas para otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario). Algunas metodologías remotas que se pueden implementar son las siguientes:

a. Medios Audiovisuales: Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
b. Medios de comunicación: Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
c. Modalidad Video Conferencia: WSP, Zoom, Teams, Google Meet, entre otros.
d. Medios Impresos: Guías, suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

El reporte de las sesiones educativas presenciales y remotas realizadas es parte de los documentos que la Entidad Ejecutora debe presentar en sus rendiciones, según lo establecido en la cláusula **DÉCIMA**.

El antedicho reporte deberá contener: nombre del Módulo Dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la realización de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo, registro de sesión de técnica de cepillado medio utilizado, nombre del estudiante, número de documento de identidad, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones inicial — final y la firma del responsable de la educación y del encargado del Módulo Dental.

Evaluaciones del componente educativo.

Todos los estudiantes que reciben atención de Ingreso y Control deben contar con aplicación de una evaluación inicial y final, las cuales son parte de la atención odontológica integral anual. Los formatos de evaluaciones se encuentran disponibles en el Manual Educativo 'Educando Sonrisas Saludables".

En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** utilice un formato diferente, este deberá ser autorizado por la contraparte técnica de **JUNAEB**, previa a su utilización.

Sólo en los alumnos con condición TEA, déficit cognitivo u otra similar, para la realización de las evaluaciones inicial y final, **JUNAEB** sugiere como alternativa homologar dicha calificación al índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo con la siguiente tabla:

000839

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2026

Valores Homologables

IHO Simplificado Inicial o Final	Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

Las modalidades a utilizar y el detalle de las evaluaciones asociadas a las sesiones, contenidos educativos o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado, deberán ser informadas por el encargado de los Módulos Dentales mediante correo electrónico a la contraparte técnica Regional de **JUNAEB**, Nataly Rojas Guerrero, Profesional Sección Salud, Correo electrónico: nataly.rojas@junaeb.cl.

Se describe a continuación el modelo sugerido para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en modalidad remota de acuerdo con el Manual Educativo del Programa de Salud Oral **JUNAEB** "Educando Sonrisas Saludables" y Técnicas de Cepillado del Programa.

Modalidad Remota	Tipo de instrumento	Orientaciones Generales	Medio Verificador
Medios Audiovisuales Aquellos medios de comunicación que se componen de imágenes y/o audios previamente grabados.	• Cápsulas de video. • YouTube. • Instagram. • Facebook. • Página web. • Podcast. • Otros.	• Duración del material audiovisual de al menos de 3 minutos cuando corresponda a un (1) contenido educativo. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar en algún momento de las sesiones educativas en modalidad remota algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Enlace con la publicación donde se encuentra el contenido o correo electrónico con el contenido.
Medios de comunicación radiotelevisada Aquellos medios masivos con soporte local y que permite acceder a la población beneficiaria.	• Radio Comunitaria o Local. • Televisión Local. • Televisión por Internet. • Canal de YouTube. • Otros.	• El programa deberá destinar al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar en algún momento del programa algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Enlace de grabación del programa o pauta escrita del programa.
Modalidad Video Conferencia o telefónica Aquella que se da en forma simultánea bidireccional de audio y/o video que permite mantener reuniones telemáticas con dos o más personas a la vez.	• Aplicación WhatsApp. • Zoom. • Teams. • Google Meet. • Teléfono. • Otras aplicaciones.	• La llamada telefónica o video conferencia deberá tener una duración de al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar en algún momento de la llamada telefónica o video conferencia algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Registro de llamada o listado que contenga todos los datos descritos necesarios para el verificador (registro de sesiones educativas).
Medios impresos	• Guías. • Dípticos o tripticos. • Suplementos de periódicos locales. • Boletines. • Otros.	• Se debe basar en los contenidos descritos en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB Educando Sonrisas Saludables. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar dentro del material impreso algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Copia, fotografía o PDF del Material impreso.

B. ATENCIONES COMPLEMENTARIAS.

1. **Urgencia Dental** entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, inmediata e impostergable que será realizada en el/los Módulos Dentales.

Según definición anterior, no se considerará urgencia dental una atención realizada a un estudiante por citación del equipo del Módulo Dental.

En consideración al buen uso de los recursos públicos, por concepto de pago de prestaciones de Urgencia Dental del Programa de Salud Oral, se definen las siguientes precisiones:

1) Entre las fechas inicial y final de atención de un estudiante en prestaciones de Ingreso o Control, no podrá rendirse una prestación de Urgencia Dental, a menos que la urgencia no tenga relación con el plan de tratamiento de la atención odontológica integral de la prestación base realizada. (por ejemplo, traumatismo dentoalveolar).

2) Para resolver el motivo de consulta de una urgencia dental por lo general se requiere una sesión clínica. Si en la realización del tratamiento de la urgencia se requieren más sesiones clínicas para su resolución final, éstas serán parte de la misma prestación. Una vez que la atención de urgencia del estudiante esté concluida y/o sea derivada, debe ser registrada en el Sistema Informático considerando su alta, que es la condición necesaria para el pago.

3) No corresponderá registrar en una misma fecha dos o más prestaciones de Urgencia Dental a un mismo estudiante.

4) Si en la atención de la Urgencia Dental se observa la necesidad de realizar otras acciones clínicas a un estudiante, se realizará en la Urgencia Dental únicamente la acción impostergable. Posteriormente, y a la brevedad posible, se debe citar al estudiante a su prestación base de Ingreso o Control anual, según corresponda, para efectuar el resto de las acciones clínicas, preventivas y promocionales ofrecidas por el Programa.

La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 20% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio.

2. **Radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** siempre y cuando los Módulos Dentales dispongan del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 10% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, los Módulos Dentales deriven la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante correo electrónico a la contraparte técnica de **JUNAEB**, debiendo resguardarse una copia de dicho correo electrónico en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen Atenciones PSO

Atenciones	**Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental**
Ingresos	Pre-Kinder- Kinder y Básico (cursos focalizados) 2° a 8° Básico (**previa autorización de JUNAEB**)
Controles	Kinder a 8° Básico.
Urgencias	Pre-Kinder a 8° Básico.
Radiografías	Pre-Kinder a 8° Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

El valor de las prestaciones odontológicas se determina de acuerdo con lo mandatado por el artículo 7° del Decreto Supremo N°209 de 2012, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que en lo que interesa, señala: "Los valores establecidos por ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o "bitewing y urgencias dentales, **serán reajustados** según variación que experimente el Índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, que se materializará en los convenios que se suscriban con las entidades que prestarán la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el

período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año."

Conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°DN-00261/2026 de 28 de enero de 2026, de **JUNAEB**, los valores de las atenciones son los siguientes:

a) **ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO:** la atención dental de ingreso tendrá un costo de **$51.277 (cincuenta y un mil doscientos setenta y siete pesos)** por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

b) **ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL:** la atención dental de control tendrá un costo de **$25.814 (Veinticinco mil ochocientos catorce pesos)** por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** la atención dental de urgencia tendrá un costo de **$15.534 (Quince mil quinientos treinta y cuatro pesos)** por cada atención de urgencia dental dada de Alta, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING: En caso de concretarse la prestación de este servicio, **JUNAEB** pagará a **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **$4.327 (Cuatro mil trescientos veintisiete pesos)** por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N °2), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.

La cobertura referencial para la ejecución del convenio durante 2026 de estudiantes atendidos y dados de alta atención odontológica integral durante el año calendario), de acuerdo con lo indicado en la cláusula SEGUNDO: OBJETO, será la siguiente.

Módulo Dental	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
Cerrillos	100	250	35	50
Valor	$51.277	$25.814	$4.327	$15.534
Subtotal	$5.127.700	$6.453.500	$151.445	$776.700
VALOR TOTAL	**$12.509.345**			

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente al presupuesto para el año 2026 y los criterios de asignación que ordene el Subdepartamento de Salud Estudiantil de **JUNAEB**.

Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta u oficio suscrito por su representante legal, dirigida al Director Regional de **JUNAEB**, que comunicará acerca de dicha solicitud al Subdepartamento de Salud Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas.

En el evento que el Subdepartamento de Salud Estudiantil de la Dirección Nacional disponga una modificación o autorice lo requerido, **JUNAEB formalizará la solicitud mediante la suscripción de una modificación de convenio que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado**.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En relación con la rendición de cuentas y de acuerdo con la naturaleza del Programa, cabe destacar que la **ENTIDAD EJECUTORA** realiza el modelo de atención odontológico integral (PSO), ejecutando las atenciones odontológicas a su cargo y rinde con posterioridad a **JUNAEB** las antedichas atenciones otorgadas a los beneficiarios, a fin de que **JUNAEB** efectúe el traspaso de recursos correspondientes a la **ENTIDAD EJECUTORA**, el pago de las prestaciones otorgadas (según establece el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de Educación).

Por tanto, el procedimiento de rendición de cuentas será el siguiente:

- **Procedimiento:**

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar su rendición mensual, dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones**, mediante oficio o documento conductor a través de la Oficina de partes de la Dirección Regional o por un medio verificable de correspondencia digital, la cual debe contener:

- Nóminas de los estudiantes atendidos en el Módulo Dental, dados de alta, (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingresos y Controles, atenciones de Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deberán individualizar los establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, e identificará los estudiantes del Sub-Sisterna Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar.

- Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma presencial o remota, con listado de estudiantes firmado por la educadora o responsable de la entrega de los contenidos educativos, según Ingresos y/o Controles rendidos, dicho reporte debe ser elaborado según lo establecido en la descripción del componente educativo de la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

La contraparte técnica de **JUNAEB** deberá recepcionar conforme, revisar y validar los antecedentes entregados, por la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de los mismos.

En el evento de existir inconsistencias o errores, la contraparte técnica de **JUNAEB** deberá notificar mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA**, a

fin de que ésta subsane las observaciones. Para ello, dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación.

Si la **ENTIDAD EJECUTORA** subsana las observaciones, **JUNAEB** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción para aprobar la transferencia de recursos correspondiente.

En el caso de que sean rechazadas, presentadas fuera de plazo, o no evacuadas, **JUNAEB** procederá a efectuar la transferencia de recursos solo de aquellas prestaciones no objetadas u observadas, informando de esta situación a la **ENTIDAD EJECUTORA** mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica.

Para proceder a la transferencia de recursos, le Dirección Regional de Metropolitana de **JUNAEB** emitirá las Órdenes de Pago que corresponda.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Con todo, de acuerdo con lo instruido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los convenios suscritos con **JUNAEB** en el contexto del Programa de Salud Oral deberán utilizar obligatoriamente el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para la rendición mensual de las atenciones realizadas.

Para ello, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá identificar al personal que tendrá acceso a SISREC y definir sus perfiles, quienes, en calidad de ejecutores, serán responsables del registro y envío de las rendiciones de cuentas electrónicas a través de dicha plataforma.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSFERENCIAS.

Según lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto N°209 y sus modificaciones, "los recursos que se traspasen serán utilizados para reparar el daño bucal y realizar las acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal; otorgando atención prioritaria y preferencial a aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, adscritos mediante convenio al Programa de Salud Oral" por tanto la transferencia de recursos, para los efectos del presente convenio, corresponde al pago de las atenciones odontológicas realizadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** a los beneficiarios, dado que, por su naturaleza, el convenio no contempla transferencia en cuotas y/o anticipos para la realización de las atenciones (considerando la cláusula **DÉCIMA** del presente convenio que señala la forma en la cual operan los traspasos con ocasión de la ejecución del programa).

JUNAEB realizará la transferencia de recursos correspondiente a las Altas Odontológicas efectuadas mensualmente, por mes vencido, de acuerdo con la cantidad de estudiantes dados de alta (tras haber recibido atención odontológica integral durante el año calendario), incluyendo los ingresos, controles y atenciones de urgencias dentales, así como la cantidad de radiografías realizadas durante el mes calendario anterior. Esta transferencia se efectuará mediante depósito electrónico a la cuenta bancaria que se detalla a continuación:

ENTIDAD EJECUTORA	R.U.T.	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° DE CUENTA
Ilustre Municipalidad de Cerrillos	69.255 000-5	Corriente	Banco Scotiabank	260049564

En caso de cambio o modificación de la cuenta bancaria, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar los nuevos datos a la brevedad, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de **JUNAEB**.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN.

La **ENTIDAD EJECUTORA** tiene la obligación legal de restituir los recursos públicos transferidos por **JUNAEB**, en caso de que estos sean destinados a un objetivo o finalidad diferente para el que fueron asignados.

Para tales efectos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá reintegrarlos a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESTACIONES.

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por la **ENTIDAD EJECUTORA** individualizadas en el cláusula **SÉPTIMA** o no hayan sido registradas completa y correctamente en la Ficha Clínica, que deben ser coincidentes en la ficha física y digital, del beneficiario informado con Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso o Control por el Módulo Dental, **JUNAEB** aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la **ENTIDAD EJECUTORA** se haya comprometido a entregar.

El porcentaje de descuento que **JUNAEB** aplicará, según el artículo 13° del Decreto N°209, del Ministerio de Educación, será el siguiente:

Actividad	**Porcentaje de Descuento * del valor de la prestación Ingreso o Control***
índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones y/o contenidos educativos	25%
N° de sesiones de técnica de cepillado	25%

*Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O'), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el índice COP-D final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiarlo.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: contenidos educativos y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de sesiones educativas y/o contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) del beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.
Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos según los incumplimientos señalados precedentemente.

En caso de detectar eventuales incumplimientos, la Dirección Regional de **JUNAEB**, notificará a la **ENTIDAD EJECUTORA** por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica, adjuntando un informe detallado de los mismos.

Por su parte, la **ENTIDAD EJECUTORA**, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación, para efectuar por escrito sus descargos, a través del mismo medio, dirigido a la contraparte técnica de **JUNAEB**.

Los descargos presentados por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el que será creado mediante el acto administrativo respectivo y estará conformado por al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director/a Regional. Este comité se

encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

El acto administrativo de la Dirección Regional que apruebe o rechace los descargos presentados, se notificará a la **ENTIDAD EJECUTORA** mediante correo electrónico.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, **JUNAEB** procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula **DÉCIMO TERCERA** del presente convenio.

En contra del referido acto administrativo, procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en los plazos que la misma ley establece.

DÉCIMO QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

No procederá la aplicación de descuento en aquellos casos en que el incumplimiento se produzca debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y calificado así por **JUNAEB**.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de **JUNAEB** dentro de los tres primeros días hábiles de acaecido el hecho, u otro plazo que determine la contraparte técnica regional por escrito y de manera fundada, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, para lo cual deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte técnica, una comunicación en tal sentido, con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha de término de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique un incumplimiento grave, imputable a la **ENTIDAD EJECUTORA**, **JUNAEB** podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio a través de una resolución fundada, la cual será notificada mediante correo electrónico a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Existirá incumplimiento grave de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA**, de producirse en dos oportunidades, en el transcurso del año calendario, las situaciones que se describen a continuación:

1. No contratar al personal descrito en el presente convenio, para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
2. No brindar atención dental.
3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
4. No cumplir con las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, que recaigan en elementos esenciales del presente convenio de colaboración y que afecten al desarrollo del programa y/o a los estudiantes beneficiarios.
5. Adulterar registros clínicos correspondientes a estudiantes beneficiarios. (físicos y/o digitales).

Otras causales de término anticipado del presente convenio:

1. Incumplir la obligación de reserva respecto la información proporcionada por **JUNAEB** en la ejecución del presente convenio.
2. En caso de verificarse mediante el certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad que un miembro del equipo del Módulo Dental figure en dicho registro y ejecute actividades vinculadas al Programa.
3. Realizar atenciones clínicas y preventivas (profilaxis y aplicación de flúor, sellantes) del Modelo de Atención dental integral del Programa de Salud Oral en dependencias distintas a las identificadas en el presente convenio.
4. Por razones de disponibilidad presupuestaria.
5. Por exigirlo así el interés público o la seguridad nacional.

En cualquiera de las causales contempladas, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta, previo informe de la contraparte técnica regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Además, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **JUNAEB** de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, **JUNAEB** podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

A. SUPERVISIÓN.

JUNAEB cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica u otro funcionario de **JUNAEB**, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**. En este ámbito de supervisión, **JUNAEB** se encuentra facultada para realizar el control de los Módulos Dentales. La supervisión en terreno se efectuará a través de la aplicación de actas de supervisión, lo que permite a **JUNAEB**, en su calidad de ministro de fe, acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Por otra parte, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, **JUNAEB** contratará el servicio de una o dos auditorías odontológicas externas anuales, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral, y elaborar un plan de mejora, con su respectivo seguimiento, en orden a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo. Lo anterior, según lo señalado en el Decreto N°209 de Educación, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones.

El procedimiento para llevar a cabo las auditorías odontológicas externas está descrito en la Resolución Exenta N°153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas.

La **ENTIDAD EJECUTORA** por su parte, debe otorgar todas las facilidades a **JUNAEB** y al Odontólogo auditor externo para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en los Módulos Dentales, procurando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la atención, y previa comunicación por parte del auditor.

B. SEGUIMIENTO.

En atención a la importancia del avance en la ejecución de las coberturas comprometidas en el presente convenio, la Dirección Regional de Metropolitana de **JUNAEB** realizará monitoreo de las prestaciones realizadas y rendidas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, según el siguiente detalle:

I. Mes de junio, rendido dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de julio: 40 % de la suma de los Ingresos más los Controles.
II. Mes de septiembre, rendido dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
III. Mes de noviembre rendido dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

Este monitoreo se realizará por parte de **JUNAEB** a través de la revisión de los registros de las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha Clínica) del Sistema Informático y de las Nóminas de los estudiantes atendidos en el Módulo Dental, dados de alta (atención odontológica integral durante el año calendario) obtenidas desde dicho Sistema. En base a lo anterior, se consolida la información evaluando mensualmente las coberturas ejecutadas en relación a las coberturas programadas.

Adicionalmente y según lo dispuesto en el Decreto N°209, en el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto del año de vigencia del convenio sea inferior al 50% de la cobertura referencial estipulada, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar por escrito a **JUNAEB**, las razones que justifiquen la menor ejecución, señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.

Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula **NOVENA** del presente convenio, denominada "COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA".

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por **JUNAEB**, Nataly Rojas Guerrero, Profesional - Sección Salud - Programa Salud Oral al correo electrónico: nataly.rojas@junaeb.cl o a quién el Director/a Regional designe.
- Por la **ENTIDAD EJECUTORA**, Lorena Ceballos Concha, Encargada Módulo Dental al correo electrónico: modulocerrillos@gmail.com.

Las contrapartes técnicas antes individualizadas, además, serán el contacto oficial formal entre las partes para los efectos de realizar las notificaciones necesarias para la debida administración del convenio y sostendrán reuniones de coordinaciones periódicas durante la vigencia del convenio, con el objeto de dar un mejor cumplimiento al mismo, al menos dos (2) reuniones por año calendario, las que podrán ser realizadas de modo presencial o a través de plataforma virtual, dichas reuniones serán convocadas por la contraparte técnica de **JUNAEB**. Se deberá dejar constancia en Acta de los acuerdos y compromisos adquiridos en las mismas.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio de manera oportuna y mediante carta u oficio dirigido al Director/a Regional de **JUNAEB** o al representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA**, según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley. Además, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la Ley N°19.626.

VIGÉSIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas deberán guardar confidencialidad respecto de todos los datos y antecedentes derivados de los procesos, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos: "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas", lo cual es aplicable en el presente convenio.

Asimismo, el antedicho cuerpo normativo establece en su artículo 7° que: "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley que señala: "La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo con lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Además de lo anterior, la ley N°21.459 que establece normas sobre Delitos Informáticos, derogando la Ley N°19.223, en su artículo 7° establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de **JUNAEB** toda la información proporcionada a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de **JUNAEB** todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la **ENTIDAD EJECUTORA** realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de **JUNAEB**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

En atención a lo dispuesto por la Ley N°20.594, que Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; y lo dispuesto por la Ley N°21.013, que Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial; dado que la naturaleza de la prestación del servicio implica que los profesionales de la **ENTIDAD EJECUTORA** se involucren en una relación directa con menores de edad, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá verificar que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio.

Para lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio y/o en dependencias del Módulo Dental, consultar los siguientes registros a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación:

1. Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales.
2. Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en los referidos registros, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato y/o en dependencias del Módulo Dental, la cual deberá mantener a disposición de **JUNAEB** en las supervisiones que realice, y/o indistintamente las solicite mediante correo electrónico. La verificación de los registros ya mencionados por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá realizarse tres veces al año. (cada 4 meses).

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en los referidos registros un integrante del equipo del Módulo Dental aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula **DÉCIMO SEXTO**.

VIGÉSIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo, totalmente tramitado.

VIGÉSIMO CUARTO: EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA.

JUNAEB realizará una evaluación de la implementación del programa por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

Dicha evaluación, en caso de ser positiva, constará en un acto administrativo fundado, que servirá de base para proceder a la suscripción de una modificación de convenio para el año siguiente con la **ENTIDAD EJECUTORA**, en el mismo tenor; siempre que **JUNAEB** así lo requiera en el cumplimiento de su función y que cuente con los recursos presupuestarios suficientes para ello.

VIGÉSIMO QUINTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN

El presente convenio rige desde el 02 de enero de 2026, ante la necesidad impostergable de dar continuidad a las atenciones que el Programa de Salud Oral brinda a niños, niñas y adolescentes, de manera ininterrumpida, puesto que se trata de un modelo de atención dental integral que promueve las acciones preventivas y promocionales durante todo el año calendario, entendiendo la importancia de la formación de hábitos de higiene bucal como un aporte a la disminución del daño oral de los estudiantes.

Adicional a ello y por el mismo periodo, el Programa aporta a los beneficiarios, según necesidad, atenciones de urgencia dental entendida como una consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, inmediata e impostergable.

Por su parte, la ejecución de este convenio, para el año 2026, se extenderá **hasta el 31 de diciembre.**

Sin embargo, la ejecución del convenio se podrá extender hasta el **año 2027** (desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2027), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que exista una necesidad por parte de **JUNAEB** de extender la ejecución del convenio en la región.
2. Que la evaluación de la ejecución del Programa, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, sea favorable, de conformidad a lo señalado en la cláusula **VIGÉSIMO CUARTO**.
3. Que exista disponibilidad presupuestaria para ejecutar las actividades del convenio durante 2027.

Para oficializar la continuidad del Programa en el segundo año de vigencia, las partes deberán suscribir una modificación del convenio, para efectos de actualizar las coberturas y el presupuesto referencial del año 2027, toda vez que la cobertura detallada en la cláusula NOVENO solo contempla recursos para la ejecución de prestaciones para el año 2026. Dicha modificación deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

Con todo, **JUNAEB** solo podrá realizar la transferencia de recursos por prestaciones ejecutadas, rendidas, validadas y aprobadas una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio haya sido completamente tramitado.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2025 de la Contraloría General de la República, que establece normas procedimentales para la rendición de cuentas, se reconocerán las prestaciones realizadas a partir del 02 de enero de 2026.

La vigencia del presente convenio no podrá extenderse más allá de 06 meses de la ejecución de este, lo que incluye el plazo para el pertinente reintegro de los recursos a rentas generales de la nación, según lo dispuesto en el artículo N° 26 de la Ley 21.796.

VIGÉSIMO SEXTO: DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES

Las partes dejan constancia que, en el evento de que se adquieran bienes muebles no consumibles o que no sean consumidos durante la ejecución del convenio, estos quedarán en propiedad de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

2. Designase como contraparte técnica del presente convenio a doña Lorena Ceballos Concha, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.22 y 114.05.22 "JUNAEB".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CCO/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
JUNAEB
Contraparte Técnica
Página Web.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 25 de mayo de 2026, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE METROPOLITANA LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, R.U.T. N° 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por el Director Regional subrogante, Región Metropolitana, Don Ivo Milenko Pavlovic Lazcano, cédula de identidad N[redacted] ambos con domicilio en [redacted] en adelante e indistintamente **JUNAEB** por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, R.U.T. N° [redacted] entidad de carácter público, representada legalmente por su **Alcalde, Don Johnny Yáñez Díaz**, cédula de identidad N[redacted] ambos domiciliados en **Piloto Lazo N°120** de la comuna **Cerrillos**, Región Metropolitana, denominada en adelante e indistintamente "**ENTIDAD EJECUTORA** ", acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en los términos que a continuación se señala:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 15.720 del año 1964, que crea este Servicio.

2. **JUNAEB** en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en la Ley N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Salud Oral, del Sub- Departamento de Salud Estudiantil de este Servicio.

3. En ese contexto, el referido Subdepartamento de Salud Estudiantil de **JUNAEB**, a través del citado Programa de Salud Oral, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional- educativa, en espacios físicos y administrativos denominados Módulos Dentales (Clínicas Dentales), que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

DIRECCIÓN JURÍDICA

4. Para dichos efectos, **JUNAEB** suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados sin fines de lucro, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kinder a 8º Básico.

5. Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, los recursos asignados al Programa de Salud Oral corresponden a la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 09, asignación 167 "Transferencias corrientes, a Unidades o Programas del Servicio, Salud Oral", respecto de la cual es aplicable la glosa N° 04. Esta última, precisa que "los recursos serán ejecutados según lo establecido en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y lo establecido en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente". Debido a lo anterior, el
Programa de Salud Oral debe ejecutarse tal y como dispone el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación.

En relación con esta materia, el artículo 1° del mencionado Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación, establece que la ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral *se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o privadas* con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir convenios, según la forma, monto y condiciones establecidas en dicho decreto. Por lo tanto, el Programa debe ejecutarse directamente por las entidades con las cuales suscribe el convenio **JUNAEB**.

Luego, el aludido Decreto señala en su artículo 12 que las entidades prestadoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones: **N°1** Contratación de personal en un número conforme a la normativa legal vigente, con determinadas características técnicas; **N°2** Contratar al personal de reemplazo que corresponda; **N°3** Otorgar al personal contratado facilidades para participar de actividades organizadas por **JUNAEB** en el marco del Programa; **N°4** Proveer mensualmente de insumos y materiales que permitan la entrega de las atenciones; **N°5** Otorgar atención dental de ingreso, control, radiografías y urgencias dentales según dispone el referido Decreto; **N°6** Mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas realizadas; **N°7** Presentar mensualmente a **JUNAEB** la nómina de estudiantes atendidos en el Módulo; **N°8** Informar a **JUNAEB** en forma oportuna respecto al porcentaje de cumplimiento de las prestaciones, conforme a la cobertura programada.
A mayor abundamiento, el artículo 5 señala que "*los beneficiarios del Programa de Salud Oral serán atendidos por profesionales de las respectivas entidades, con las cuales se haya suscrito convenio, atención que se llevará a cabo en un espacio físico denominado "Módulo Dental*".

6. En ese contexto, las partes celebran este convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Salud Oral en la región Metropolitana, comuna de Cerrillos. En atención a la asignación presupuestaria y la pertinencia territorial, la ejecución del presente convenio estará a cargo de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que los órganos o servicios que la comprenden deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto "*que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa*". Además, señala que "*no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado*" (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

SEGUNDO: OBJETO

Para efectos del presente convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a ejecutar el Programa de Salud Oral de JUNAEB, regulado por lo dispuesto en el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de educación; otorgando las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios, a realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, a promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna Cerrillos, adscritos a los módulos dentales, que a continuación se individualizan por Rol Base de Datos (en adelante e indistintamente denominado "**RBD**") en orden ascendente:

MÓDULO DENTAL CERRILLOS

RBD	DV	ESTABLECIMIENTO
8519	**7**	ESCUELA BÁSICA PEDRO AGUIRRE CERDA
9865	**5**	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO
9870	**1**	ESCUELA BÁSICA CÓNDORES DE PLATA
9875	**2**	ESCUELA CERRILLOS
9882	**5**	ESCUELA J. PRIETO VIAL
9886	**8**	ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE
25539	**4**	EJÉRCITO LIBERTADOR DE CERRILLOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar fundadamente a **JUNAEB**, la incorporación, el retiro y/o el cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de mantener la cobertura comprometida en la cláusula **NOVENA**. Para tales efectos, la solicitud deberá realizarse por escrito mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB indicada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

La Dirección Regional tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante correo electrónico. Una vez autorizada la

DIRECCIÓN JURÍDICA

incorporación, retiro y/o cambio por parte de **JUNAEB**, las partes formalizarán el acuerdo de voluntades a través de la suscripción de una modificación de convenio, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

TERCERO: NORMATIVA Y DOCUMENTOS INTEGRANTES

La ejecución del presente convenio deberá realizarse dando estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y especialmente, sin ser taxativos, los documentos singularizados a continuación:

1. Decreto N° 209 del 22 de mayo de 2012, del Ministerio de Educación, que Regula la ejecución de la asignación presupuestaria Salud Oral de la partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa Nº 03, de la Ley de presupuestos del sector público del año 2012, y sus modificaciones.
2. Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.
3. Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y sus modificaciones.
4. Ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades.
5. Resolución Exenta N° 3.782, de 30 de noviembre de 2012 de JUNAEB que aprueba Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral.
6. Resolución Exenta N° 2.112, de 30 de agosto de 2017 de JUNAEB y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
7. Resolución Exenta N° 153, de 30 de enero de 2018 de JUNAEB y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas.
8. Resolución Exenta N° 882, de 6 de mayo de 2019 de JUNAEB que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.
9. Resolución Exenta N° 2.771, de 30 de noviembre de 2020 de JUNAEB que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral y sus modificaciones.
10. Ordinario C24/ 2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
11. Las orientaciones sanitarias establecidas en el Plan Paso a Paso del correspondiente Servicio de Salud y sus respectivas modificaciones.
12. Ordinario N°1568 del 4 de junio de 2021 sobre "Medidas de Bioseguridad en Salas de Procedimientos Odontológico en la Atención Primaria de Salud", del Ministerio de Salud.
13. Circular C37 N° 09 del 30 de septiembre de 2022 con la "Actualización de las Medidas de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en el Contexto de Pandemia por SARS-COV-2", del Ministerio de Salud.
14. Resolución Exenta N° 3.265, de 02 de octubre de 2012 de JUNAEB que aprueba Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables"[1]

[1] Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB "Educando Sonrisas Saludables" https://saludbucal.minsal.cl/wpcontent/uploads/2013/11/Manual_Educativo_Programa_de_Salud_Bucal_JUNAEB.pdf

DIRECCIÓN JURÍDICA

15. Resolución Exenta N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en lo que resulte aplicable, lo dispuesto por la Resolución N°2, de 2026, del Órgano Contralor, en atención a lo señalado en sus disposiciones transitorias.
16. Resolución Exenta N° 3101 del 27 de noviembre de 2017, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación, y sus modificaciones.
17. Resolución Exenta N° 3.994, de 27 de diciembre de 2022 de JUNAEB que aprueba Manual de procedimiento de rendición de cuentas.
18. Resolución Exenta N° 1.858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

19. Anexo N° 1: Listado de instrumental e insumos clínicos mínimos para asegurar la atención permanente en un módulo dental.
20. Anexo N° 2: Nóminas.
21. Anexo N° 3: Del Consentimiento.
22. Anexo N° 4: Contrataciones del personal. (Aplicable sólo a Municipalidades).
23. Anexo N° 5: Certificado de no fraccionamiento N° RM-18/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por el Director Regional.
24. Cualquier otra normativa aplicable al efecto.

A la **ENTIDAD EJECUTORA** le son aplicable las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones de operación en la ejecución del programa, que serán consideradas como parte integrante del presente convenio. Por tanto, la aplicación de dichas disposiciones que se dicten a futuro no requerirá la modificación de este convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** declara conocer la "*Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB*", vigente publicada en la página https://www.junaeb.cl/regula-oferentes.

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la **ENTIDAD EJECUTORA** y formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.

Se entenderá por "**Módulo Dental**" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

Las partes declaran que las prestaciones indicadas en el presente convenio se realizarán en las dependencias de **Módulo Dental Cerrillos que comprende en total 1 (una) Clínica fija**, según se pasa a detallar:

DIRECCIÓN JURÍDICA

Clínica Fija	Dirección	Propiedad (ENTIDAD EJECUTORA O SLEP)	Entregada por JUNAEB (SI – NO)
Escuela Estrella Reina de Chile	Calle 14 de octubre N°1151. Cerrillos	Entidad Colaboradora	No

El modelo de atención integral del Programa de Salud Oral se realizará únicamente en la/s clínicas fijas. En el evento que la **ENTIDAD EJECUTORA** necesite un cambio, eliminación o incorporación de una nueva clínica para la atención del Programa, lo solicitará a través de la contraparte técnica mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB.

En caso de ser aprobado dicho cambio, se informará mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** y se formalizará a través de la suscripción de una modificación de convenio que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios del Programa de Salud Oral aquellos alumnos de **Pre-Kínder a 8° Básico**, matriculados en los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula **SEGUNDA.**

Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "*Salud Oral Integral para niños de 6 años*" del Ministerio de Salud [2].

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES

A. DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

1. En caso de ser necesario, la **ENTIDAD EJECUTORA** trasladará a los estudiantes beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado (anexo N°3). El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

   En caso de que existan establecimientos adscritos al presente convenio que sean dependientes del SLEP, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá establecer la coordinación con el Servicio Local de Educación Pública para el traslado de los estudiantes beneficiarios al Módulo Dental.

2. Ejecutar las prestaciones con el personal idóneo, de acuerdo con las características técnicas que se enunciarán a continuación. En caso de que la entidad ejecutora sea una

[2] Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad EJECUTORA no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda. https://auge.minsal.cl/problemasdesalud/index/23

DIRECCIÓN JURÍDICA

Municipalidad (por aplicación de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente) deberá suscribir el **ANEXO N°4** "Contrataciones de Personal" el que se entenderá parte integrante del presente convenio.

a) **Cirujano Dentista**, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

- Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, deberá participar en las actividades de educación y prevención.
- Registrar las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica es el instrumento obligatorio en el que se registra el conjunto de antecedentes relativos a las diferentes áreas relacionadas con la salud de las personas, según lo establece el artículo 12 de la Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones a su atención en salud, modificada por la Ley 21.668.

Para estos efectos, la ficha clínica deberá incluir el "Consentimiento Informado" debidamente firmado por el apoderado o tutor del/la estudiante de manera previa a la atención (Anexo N° 3 "Del Consentimiento"), y por cada año de tratamiento de ingreso o control que tenga el alumno. Si por motivos de espacio y/o de orden administrativo estos documentos se encontrasen separados, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos documentos a los profesionales que realizan la atención clínica, autoridades de salud y servicios competentes, y profesionales que supervisen y/o auditen según lo establezca el presente convenio.

b) **Asistente Dental, Técnico Paramédico del Área Odontológica, Técnico de Nivel Superior en Odontología, o Higienista Dental** que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimento de sus funciones deberá:

- Realizar técnica a 4 o 6 manos[3], según corresponda;

[3] Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.
Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;
- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales singularizados en la cláusula **SEGUNDA,** y coordinar las actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar la implementación de los componentes del programa;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.

c) **Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental, Asistente Dental, Técnico Superior en Odontología, Laboratorista Dental, Terapeuta Ocupacional, Psicopedagogo o profesional del área de la pedagogía, ciencias sociales o salud**, que cuente con título técnico profesional y/o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, quien deberá dar cumplimiento a las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, contenidas en el Decreto N° 209, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017, y sus modificaciones, que aprueba Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas.

Atendiendo la diversidad en las realidades locales, desde JUNAEB se autoriza que las educaciones y técnicas de cepillado a los estudiantes beneficiarios sean realizadas por:

1) Internos de odontología
2) Por equipos de promoción de salud de las comunas en convenio.
3) Por personas que cuentan con experiencia de trabajo en el área, debidamente certificada pero que no cuentan con algún título profesional o técnico según las opciones descritas en el convenio.

En los casos descritos:

1) Deben se capacitados y/o contar con inducción al modelo de atención odontológico integral del Programa de Salud Oral, reforzando en las actividades preventivas y educativas.
2) La realización de las acciones educativas y preventivas siempre deberán ser supervisados por el/la Encargado/a del Módulo Dental.

DIRECCIÓN JURÍDICA

3) La entidad ejecutora a través de la contraparte técnica generará un ***plan de trabajo*** que garantice y evidencie a través de registros, la entrega de contenidos, sesiones educativas y técnicas de cepillado exigidas según la prestación respectiva, detallando las tareas para realizar y los responsables de estas, con *los medios de verificación correspondientes, para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.*

El plan de trabajo mencionado será válido, únicamente si cuenta con visto bueno de contraparte técnica de **JUNAEB**, quien llevará el seguimiento y control verificable de las acciones preventivas y educativas desarrolladas.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;
- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo con la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar la técnica de acuerdo con su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas (presenciales y remotas), según lo señalado en el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales, y el registro de asistencia de los alumnos (deberá constar la firma del/la Educador/a responsable que da fe de la veracidad de los datos registrados y de la asistencia de los alumnos a la sesión educativa y su evaluación, así como la fecha en que se realizó la actividad);
- Coordinar las acciones necesarias con los profesores, padres y apoderados, en orden a que la **ENTIDAD EJECUTORA** proporcione la atención a los estudiantes conforme a lo dispuesto en el presente convenio;
- Todas aquellas otras que el Encargado del Módulo determine y digan relación con la implementación del Modelo de Atención del programa.

d) **Apoyo administrativo suficiente (una o más personas)**, que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, y que deberá cumplir con tareas administrativas tales como:

- Asignación y coordinación de citas;
- Recepción, digitación, mantención y orden de las fichas clínicas, y disposición de éstas al momento de la atención de los beneficiarios;
- Coordinación de las actividades propias del programa con padres, apoderados y comunidad escolar;
- Colaboración en todas las tareas asociadas a los lineamientos del Programa que pudieran requerirse;
- Registro de datos en el sistema informático proporcionado por **JUNAEB**;
- Control de activos e inventario del Módulo Dental;

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Control de reprogramación;
- Gestión de cobranza por prestaciones otorgadas.

Dependiendo de la realidad local, es posible que estas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo de Módulo Dental. En tal caso, la **ENTIDAD EJECUTORA**, generará un documento en el que se detallen y asignen las tareas a realizarse y los responsables de estas, en orden a resguardar los tiempos necesarios para esta función los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la **ENTIDAD EJECUTORA** debe informar a **JUNAEB** acerca de dicha circunstancia y proceder a la contratación de personal de reemplazo, adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

Si la **ENTIDAD EJECUTORA**, requiere realizar un cambio en el personal contratado para el objeto de este convenio, deberá solicitar autorización mediante correo electrónico a la Contraparte técnica de **JUNAEB**, adjuntando documentación asociada a la acreditación técnica, administrativa o profesional, según corresponda, y el certificado de inhabilidades correspondiente, conforme con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMO SEGUNDA**. Una vez revisados los antecedentes **JUNAEB** responderá a la solicitud mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA.**

Para dicha aprobación la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir, según corresponda, con las características técnicas ya descritas según el rol del personal contratado.

3. La dotación del equipo de la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá ser suficiente para cumplir con las horas necesarias en relación con las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario), acordadas en la cláusula **NOVENA** según se especifica en la siguiente tabla:

Cobertura referencial anual de estudiantes atendidos integralmente		**Horas Odontológicas diarias**	**Horas Odontológicas semanales**	**Horas Odontológicas mensuales**
Cantidad de Ingresos	**Cantidad de Controles**			
22	51	1	5	20
44	102	2	10	40
66	154	3	15	60
88	205	4	20	80
111	256	5	25	100
132	308	6	30	120
155	358	7	35	140
177	410	8	40	160

DIRECCIÓN JURÍDICA

4. Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice **JUNAEB** en el marco del Programa.

5. Facilitar a **JUNAEB** la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación, en coordinación con el SLEP o Municipalidad, cuando proceda.

6. Proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) acordadas en la cláusula **NOVENA** y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1 "*Listado de instrumental e insumos clínicos mínimos para asegurar la atención permanente en un módulo dental*". Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras la autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas, se deberá considerar parte de estos insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo de los Módulos Dentales y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.[4]

7. Realizar, periódica y oportunamente el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones de los Módulos Dentales, de conformidad con la normativa vigente.

8. Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por **JUNAEB** para tal efecto, en formatos físicos y/o digitales (en el sistema informático) según los casos que corresponda:

    a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica): física y digital.
    b) Resumen diario de actividades: digital.
    c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades): digital
    d) Nóminas de alumnos dados de alta: **digital**

Para efectos de lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha para cada Módulo Dental. En aquellas localidades en las cuales, por razones de extremo aislamiento o condición insular, no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, mediante las opciones que otorga el sistema para incluir ciertos datos con posterioridad.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos (ficha clínica física y digital, las que deben contener la misma información) entendiendo que el Odontólogo/a es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será

[4] Decreto N° 91, de fecha 28 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, prorroga vigencia del decreto N° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (espii) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov)

DIRECCIÓN JURÍDICA

sancionada de acuerdo con lo definido en la cláusula **DÉCIMO TERCERA** que se refiere a los incumplimientos. Si se verifica que esta conducta ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula **DECIMOSEXTA** del presente instrumento, que se refiere al Término Anticipado del Convenio.

9. Solicitar autorización a **JUNAEB**, para la realización de estudios, de acuerdo con la normativa legal vigente.

10. Cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica, conforme a las reglas de seguridad sanitaria.

11. Cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, considerando que estás pueden variar de acuerdo con la situación sanitaria local y nacional.

12. En caso de que la Entidad Ejecutora sea una **MUNICIPALIDAD**, ésta deberá informar mediante el Anexo N°4, las contrataciones que celebrará para la ejecución del presente convenio, en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 26 de la Ley de Presupuestos vigente. El antedicho Anexo, se entenderá parte integrante del presente convenio y deberá insertarse en la Resolución que aprueba el convenio.

Cabe señalar que las obligaciones dispuestas en los numerales 2, 6 y 7, son de cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA.**

B. DE JUNAEB.

1. Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el/los Módulo/s Dental/es u otras dependencias de la **ENTIDAD EJECUTORA.**
2. Comunicar a la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente de los Módulos Dentales.
3. Entregar en formato físico y digital, (ambos formatos) los formularios para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en los Módulos Dentales.
4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula **OCTAVA** y **DÉCIMA** del presente convenio.
5. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral [5] cuyo objetivo es obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, tras la digitación oportuna por parte del personal de aquellos.
6. Realizar las actividades de supervisión de la ejecución del Programa de Salud Oral que se establece en la Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba

[5] El acceso al Sistema Informático se realiza mediante el siguiente link https://bucal.junaeb.cl/bucal/servlet/login y tiene por objeto llevar el registro de la información, antecedentes y lo relativo al programa de Salud Oral de JUNAEB.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante, y sus modificaciones.

7. Proveer a la **ENTIDAD EJECUTORA**, durante el período de vigencia de este Convenio, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos presupuestarios, de parte o del total de los artículos dentales (cepillos dentales, pastas dentales, flúor barniz y otros artículos similares), considerados necesarios para la ejecución de los componentes promocional y preventivo, una vez al año.
8. **JUNAEB** realizará el control del cumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora.

SÉPTIMO: DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá realizar prestaciones bases y complementarias, según se detalla a continuación:

A) PRESTACIONES BASE:

1. Ingreso: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas **acciones** clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías/ pulpectomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada prestación de ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
b) Alumnos que cursen 1° Básico.

Se debe priorizar la cobertura referencial estipulada en la cláusula **NOVENA**, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante correo electrónico de contraparte técnica, podrá solicitar autorización a la contraparte técnica de JUNAEB para realizar prestaciones de INGRESO a estudiantes de cursos no considerados en los numerales a) y b) de alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

Dicha solicitud *debe ser formulada antes de la realización de las atenciones*, esta Dirección Regional de **JUNAEB** otorgará dicha autorización siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, y exista disponibilidad presupuestaria, para lo que se considerará el historial de coberturas, realidades locales, y fundamentación técnica.

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. **Control: Corresponde** a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías/ pulpectomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) que es la condición necesaria para el pago de cada prestación de Control. Se deben priorizar y asegurar los controles de los estudiantes atendidos todos los años para asegurar un continuo de atención durante su ciclo educativo manteniendo así una población sana bajo control con un enfoque promocional, educativo y preventivo como eje, dando así cumplimiento al Modelo de Atención Integral del Programa.

Se entregará atención dental de Control a:

a) Alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kínder;
b) Alumnos que se encuentren cursando 1° a 8° Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.

Para realizar las unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal descritos en las prestaciones base, **se describe a continuación el componente educativo del programa:**

- **Sesión educativa:** tiempo (dd/mm/aa) organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de **JUNAEB**.

- **Contenidos educativos:** información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo con el nivel del Programa de Salud Oral de **JUNAEB**, la edad del alumno y su curso.

Sesiones Educativas Presenciales:

En Clínicas Fijas:

- De acuerdo con la realidad local es importante que los Módulos Dentales resguarden un espacio físico, atractivo y acogedor para desarrollar las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura.
- Se deberá adecuar y sanitizar todos los espacios físicos relacionados a la atención de salud siguiendo las indicaciones de la autoridad sanitaria. La **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable de garantizar la implementación necesaria según la normativa vigente al momento de las atenciones para resguardar al estudiante y personal de atención del módulo dental.
- La cantidad de estudiantes por sesión educativa presencial se encuentra condicionado a la autorización de la autoridad sanitaria y educativa respectiva a la capacidad del espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello. Sin perjuicio de lo anterior, se pueden realizar sesiones educativas presenciales en forma individual cuando un estudiante es citado al Módulo Dental para la realización de acciones clínicas.
- Se debe contar con todas las medidas de higiene y distanciamiento físico establecido por la autoridad sanitaria.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Sesiones Educativas Remotas.
Se pueden realizar sesiones educativas remotas **sólo en el caso de alumnos de Ingreso cuyas sesiones clínicas y preventivas sean menores a las sesiones educativas establecidas para otorgar el Alta** (atención odontológica integral durante el año calendario). Algunas metodologías remotas que se pueden implementar son las siguientes:

a. Medios Audiovisuales: Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
b. Medios de comunicación: Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
c. Modalidad Video Conferencia: WSP, Zoom, Teams, Google Meet, entre otros.
d. Medios Impresos: Guías; suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

El reporte de las sesiones educativas presenciales y remotas realizadas es parte de los documentos que la Entidad Ejecutora debe presentar en sus rendiciones, según lo establecido en la cláusula **DÉCIMA.**

El antedicho reporte deberá contener: nombre del Módulo Dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la realización de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo, registro de sesión de técnica de cepillado medio utilizado, nombre del estudiante, número de documento de identidad, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones inicial – final y la firma del responsable de la educación y del encargado del Módulo Dental.

Evaluaciones del componente educativo
Todos los estudiantes que reciben atención de Ingreso y Control deben contar con aplicación de una evaluación inicial y final, las cuales son parte de la atención odontológica integral anual. Los formatos de evaluaciones se encuentran disponibles en el Manual Educativo "Educando Sonrisas Saludables".

En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** utilice un formato diferente, este deberá ser autorizado por la contraparte técnica de **JUNAEB**, previa a su utilización.

Sólo en los alumnos con condición TEA, déficit cognitivo u otra similar, para la realización de las evaluaciones inicial y final, **JUNAEB** sugiere como alternativa homologar dicha calificación al Índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo con la siguiente tabla:

Valores Homologables

IHO Simplificado Inicial o Final	Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

DIRECCIÓN JURÍDICA

Las modalidades a utilizar y el detalle de las evaluaciones asociadas a las sesiones, contenidos educativos o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado, deberán ser informadas por el encargado de los Módulos Dentales mediante correo electrónico a la contraparte técnica Regional de **JUNAEB**, Nataly Rojas Guerrero, Profesional - Sección Salud, Correo electrónico: nataly.rojas@junaeb.cl.

Se describe a continuación el modelo sugerido para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en modalidad remota de acuerdo con el Manual Educativo del Programa de Salud Oral **JUNAEB** "Educando Sonrisas Saludables" y Técnicas de Cepillado del Programa.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Modalidad Remota	Tipo de instrumento	Orientaciones Generales	Medio Verificador
Medios Audiovisuales Aquellos medios de comunicación que se componen de imágenes y/o audios previamente grabados.	• Cápsulas de video. • YouTube. • Instagram. • Facebook. • Página web. • Podcast. • Otros	• Duración del material audiovisual de al menos de 3 minutos cuando corresponda a un (1) contenido educativo. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar en algún momento de las sesiones educativas en modalidad remota algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Enlace con la publicación donde se encuentra el contenido o correo electrónico con el contenido.
Medios de comunicación radiotelevisada Aquellos medios masivos con soporte local y que permite acceder a la población beneficiaria.	• Radio Comunitaria o Local. • Televisión Local. • Televisión por Internet. • Canal de YouTube. • Otros.	• El programa deberá destinar al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar en algún momento del programa algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Enlace de grabación del programa o pauta escrita del programa.
Modalidad Video Conferencia o telefónica Aquella que se da en forma simultánea bidireccional de audio y/o vídeo, que permite mantener reuniones telemáticas con dos o más personas a la vez.	• Aplicación WhatsApp. • Zoom. • Teams. • Google Meet. • Teléfono. • Otras aplicaciones	• La llamada telefónica o video conferencia deberá tener una duración de al menos 3 minutos por cada contenido que desarrolle. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar en algún momento de la llamada telefónica o video conferencia algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Registro de llamada o listado que contenga todos los datos descritos necesarios para el verificador (registro de sesiones educativas).
Medios impresos	• Guías. • Dípticos o trípticos. • Suplementos de periódicos locales. • Boletines. • Otros.	• Se debe basar en los contenidos descritos en el Manual Educativo del Programa de Salud Oral JUNAEB Educando Sonrisas Saludables. • Debe contener una explicación inicial del objetivo del contenido. • Debe contener el desarrollo del contenido. • Debe realizar el cierre reforzando las ideas fuerzas. • Se sugiere reforzar dentro del material impreso algunas de las medidas preventivas del COVID-19 por ejemplo: Lavado de manos y uso de mascarilla.	Copia, fotografía o PDF del Material Impreso.

B. ATENCIONES COMPLEMENTARIAS

1. **Urgencia Dental** entendiendo por urgencia dental, **la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, inmediata e impostergable que** será realizada en el/los Módulos Dentales.

Según definición anterior, no se considerará urgencia dental una atención realizada a un estudiante por citación del equipo del Módulo Dental.

DIRECCIÓN JURÍDICA

En consideración al buen uso de los recursos públicos, por concepto de pago de prestaciones de Urgencia Dental del Programa de Salud Oral, se definen las siguientes precisiones:

1) Entre las fechas inicial y final de atención de un estudiante en prestaciones de Ingreso o Control, no podrá rendirse una prestación de Urgencia Dental, a menos que la urgencia no tenga relación con el plan de tratamiento de la atención odontológica integral de la prestación base realizada. (por ejemplo, traumatismo dentoalveolar).

2) Para resolver el motivo de consulta de una urgencia dental por lo general se requiere una sesión clínica. Si en la realización del tratamiento de la urgencia se requieren más sesiones clínicas para su resolución final, éstas serán parte de la misma prestación. Una vez que la atención de urgencia del estudiante esté concluida y/o sea derivada, debe ser registrada en el Sistema Informático considerando su alta, que es la condición necesaria para el pago.

3) No corresponderá registrar en una misma fecha dos o más prestaciones de Urgencia Dental a un mismo estudiante.

4) Si en la atención de la Urgencia Dental se observa la necesidad de realizar otras acciones clínicas a un estudiante, se realizará en la Urgencia Dental *únicamente la acción impostergable.* Posteriormente, y a la brevedad posible, se debe citar al estudiante a su prestación base de Ingreso o Control anual, según corresponda, para efectuar el resto de las acciones clínicas, preventivas y promocionales ofrecidas por el Programa.

La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 20% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio.

2. **Radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** siempre y cuando los Módulos Dentales dispongan del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 10% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

   En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, los Módulos Dentales deriven la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante correo electrónico a la contraparte técnica de JUNAEB, debiendo resguardarse una copia de dicho correo electrónico en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen Atenciones PSO

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-Kínder- Kínder y 1° Básico (cursos focalizados) 2° a 8° Básico **(previa autorización de JUNAEB)**
Controles	Kínder a 8° Básico.
Urgencias	Pre-Kínder a 8° Básico.
Radiografías	Pre-Kínder a 8° Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

DIRECCIÓN JURÍDICA

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

El valor de las prestaciones odontológicas se determina de acuerdo con lo mandatado por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que en lo que interesa, señala: "*Los valores establecidos por ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o "bitewing y urgencias dentales,* ***serán reajustados*** *según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, que se materializará en los convenios que se suscriban con las entidades que prestarán la atención respectiva. Para efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio se contará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.*".

Conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°DN-00261/2026 de 28 de enero de 2026, de JUNAEB, los valores de las atenciones son los siguientes:

a) **ATENCIÓN DENTAL DE INGRESO:** la atención dental de ingreso tendrá un costo de **$51.277 (cincuenta y un mil doscientos setenta y siete pesos)** por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

b) **ATENCIÓN DENTAL DE CONTROL:** la atención dental de control tendrá un costo de **$25.814 (Veinticinco mil ochocientos catorce pesos)** por cada beneficiario dado de Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

c) **URGENCIA DENTAL**: la atención dental de urgencia tendrá un costo de **$15.534 (Quince mil quinientos treinta y cuatro pesos)** por cada atención de urgencia dental dada de Alta, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

RADIOGRAFÍAS RETROALVEOLARES Y/O BITE WING: En caso de concretarse la prestación de este servicio, **JUNAEB** pagará a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **$4.327 (Cuatro mil trescientos veintisiete pesos)** por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías (Anexo N° 2), hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, conforme se establece en la cláusula **NOVENA** del presente convenio.

NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.

La cobertura referencial para la ejecución del convenio durante 2026 de estudiantes atendidos y dados de alta atención odontológica integral durante el año calendario), de acuerdo con lo indicado en la cláusula **SEGUNDO: OBJETO**, será la siguiente:

Módulo Dental	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
Cerrillos	100	250	35	50

DIRECCIÓN JURÍDICA

Valor	$51.277	$25.814	$4.327	$15.534
Subtotal	$5.127.700	$6.453.500	$151.445	$776.700
VALOR TOTAL	**$12.509.345**			

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria correspondiente al presupuesto para el año 2026 y los criterios de asignación que ordene el Subdepartamento de Salud Estudiantil de **JUNAEB**.

Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta u oficio suscrito por su representante legal, dirigida al Director Regional de **JUNAEB**, que comunicará acerca de dicha solicitud al Subdepartamento de Salud Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas.

En el evento que el Subdepartamento de Salud Estudiantil de la Dirección Nacional disponga una modificación o autorice lo requerido, **JUNAEB formalizará la solicitud mediante la suscripción de una modificación de convenio que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.**

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En relación con la rendición de cuentas y de acuerdo con la naturaleza del Programa, cabe destacar que la **ENTIDAD EJECUTORA** realiza el modelo de atención odontológico integral (PSO), ejecutando las atenciones odontológicas a su cargo y rinde con posterioridad a **JUNAEB** las antedichas atenciones otorgadas a los beneficiarios, a fin de que **JUNAEB** efectúe el traspaso de recursos correspondientes a la **ENTIDAD EJECUTORA**, el pago de las prestaciones otorgadas (según establece el Decreto N°209, de 2012, del Ministerio de Educación).

Por tanto, el procedimiento de rendición de cuentas será el siguiente:

- **Procedimiento:**

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar su rendición mensual, dentro de los **primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones,** mediante oficio o documento conductor a través de la Oficina de partes de la Dirección Regional o por un medio verificable de correspondencia digital, la cual debe contener:

- Nóminas de los estudiantes atendidos en el Módulo Dental, dados de alta, (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingresos y Controles, atenciones de Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deberán individualizar los establecimientos educacionales,

DIRECCIÓN JURÍDICA

la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, e identificará los estudiantes del Sub-Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar.

- Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma presencial o remota, con listado de estudiantes firmado por la educadora o responsable de la entrega de los contenidos educativos, según Ingresos y/o Controles rendidos, dicho reporte debe ser elaborado según lo establecido en la descripción del componente educativo de la cláusula **SÉPTIMA** del presente convenio.

La contraparte técnica de JUNAEB deberá recepcionar conforme, revisar y validar los antecedentes entregados, por la **ENTIDAD EJECUTORA**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de los mismos.

En el evento de existir inconsistencias o errores, la contraparte técnica de JUNAEB deberá notificar mediante correo electrónico a la contraparte técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA**, a fin de que ésta subsane las observaciones. Para ello, dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación.

Si la **ENTIDAD EJECUTORA** subsana las observaciones, **JUNAEB** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción para aprobar la transferencia de recursos correspondiente.

En el caso de que sean rechazadas, presentadas fuera de plazo, o no evacuadas, **JUNAEB** procederá a efectuar la transferencia de recursos solo de aquellas prestaciones no objetadas u observadas, informando de esta situación a la **ENTIDAD EJECUTORA** mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica.

Para proceder a la transferencia de recursos, la Dirección Regional de Metropolitana de **JUNAEB** emitirá las Órdenes de Pago que corresponda.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2026, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Con todo, de acuerdo con lo instruido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los convenios suscritos con **JUNAEB** en el contexto del Programa de Salud Oral deberán utilizar obligatoriamente el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) para la rendición mensual de las atenciones realizadas.

Para ello, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá identificar al personal que tendrá acceso a SISREC y definir sus perfiles, quienes, en calidad de ejecutores, serán responsables del registro y envío de las rendiciones de cuentas electrónicas a través de dicha plataforma.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS TRANSFERENCIAS

DIRECCIÓN JURÍDICA

Según lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto N° 209 y sus modificaciones, *"los recursos que se traspasen serán utilizados para reparar el daño bucal y realizar las acciones de educación, prevención y promoción en salud bucal; otorgando atención prioritaria y preferencial a aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados, adscritos mediante convenio al Programa de Salud Oral"* por tanto la transferencia de recursos, para los efectos del presente convenio, corresponde al pago de las atenciones odontológicas realizadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** a los beneficiarios, dado que, por su naturaleza, el convenio no contempla transferencia en cuotas y/o anticipos para la realización de las atenciones (considerando la cláusula **DÉCIMA** del presente convenio que señala la forma en la cual operan los traspasos con ocasión de la ejecución del programa).

JUNAEB realizará la transferencia de recursos correspondiente a las Altas Odontológicas efectuadas mensualmente, por mes vencido, de acuerdo con la cantidad de estudiantes dados de alta (tras haber recibido atención odontológica integral durante el año calendario), incluyendo los ingresos, controles y atenciones de urgencias dentales, así como la cantidad de radiografías realizadas durante el mes calendario anterior. Esta transferencia se efectuará mediante depósito electrónico a la cuenta bancaria que se detalla a continuación:

ENTIDAD EJECUTORA	R.U.T.	TIPO DE CUENTA	BANCO	N° DE CUENTA
Ilustre Municipalidad de Cerrillos	69.255.000-5	Corriente	Banco Scotiabank	260049564

En caso de cambio o modificación de la cuenta bancaria, **la ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar los nuevos datos a la brevedad, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de **JUNAEB**.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN

La **ENTIDAD EJECUTORA** tiene la obligación legal de restituir los recursos públicos transferidos por **JUNAEB**, en caso de que estos sean destinados a un objetivo o finalidad diferente para el que fueron asignados.

Para tales efectos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá reintegrarlos a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS DE LAS PRESTACIONES

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por la **ENTIDAD EJECUTORA** individualizadas en el cláusula **SÉPTIMA** o no hayan sido registradas completa y correctamente en la Ficha Clínica, que deben ser coincidentes en la ficha física y digital, del beneficiario informado con Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso o Control por el Módulo Dental, **JUNAEB** aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la **ENTIDAD EJECUTORA** se haya comprometido a entregar.

DIRECCIÓN JURÍDICA

El porcentaje de descuento que **JUNAEB** aplicará, según el artículo 13º del Decreto N° 209, del Ministerio de Educación, será el siguiente:

Actividad	Porcentaje de Descuento * del valor de la prestación Ingreso o Control*
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones y/o contenidos educativos	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

*Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: contenidos educativos y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar el Alta (atención odontológica integral durante

el año calendario) de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de sesiones educativas y/o contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de otorgar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario) del beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el Alta (atención odontológica integral durante el año calendario).

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.
Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos según los incumplimientos señalados precedentemente.

En caso de detectar eventuales incumplimientos, la Dirección Regional de **JUNAEB**, notificará a la **ENTIDAD EJECUTORA** por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica, adjuntando un informe detallado de los mismos.

Por su parte, la **ENTIDAD EJECUTORA**, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación, para efectuar por escrito sus descargos, a través del mismo medio, dirigido a la contraparte técnica de **JUNAEB.**

Los descargos presentados por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el que será creado mediante el acto administrativo respectivo y estará conformado por al menos tres (3) funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director/a Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

El acto administrativo de la Dirección Regional que apruebe o rechace los descargos presentados, se notificará a la **ENTIDAD EJECUTORA** mediante correo electrónico.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, **JUNAEB** procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula **DÉCIMO TERCERA** del presente convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

En contra del referido acto administrativo, procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en los plazos que la misma ley establece.

DÉCIMO QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

No procederá la aplicación de descuento en aquellos casos en que el incumplimiento se produzca debido a un caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y calificado así por **JUNAEB**.

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de **JUNAEB** dentro de los tres primeros días hábiles de acaecido el hecho, u otro plazo que determine la contraparte técnica regional por escrito y de manera fundada, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamentan su presentación.

JUNAEB resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo con el mérito de los antecedentes acompañados.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo, para lo cual deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte técnica, una comunicación en tal sentido, con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha de término de ejecución del convenio.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique un incumplimiento grave, imputable a la **ENTIDAD EJECUTORA, JUNAEB** podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio a través de una resolución fundada, la cual será notificada mediante correo electrónico a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Existirá incumplimiento grave de las obligaciones de la **ENTIDAD EJECUTORA**, de producirse en dos oportunidades, en el transcurso del año calendario, las situaciones que se describen a continuación:

1. No contratar al personal descrito en el presente convenio, para llevar a cabo los objetivos principales del Programa de Salud Oral.
2. No brindar atención dental
3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
4. No cumplir con las obligaciones asumidas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, que recaigan en elementos esenciales del presente convenio de colaboración y que afecten al desarrollo del programa y/o a los estudiantes beneficiarios.
5. Adulterar registros clínicos correspondientes a estudiantes beneficiarios. (físicos y/o digitales).

Otras causales de término anticipado del presente convenio:

DIRECCIÓN JURÍDICA

1. Incumplir la obligación de reserva respecto la información proporcionada por **JUNAEB** en la ejecución del presente convenio.
2. En caso de verificarse mediante el certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad que un miembro del equipo del Módulo Dental figure en dicho registro y ejecute actividades vinculadas al Programa.
3. Realizar atenciones clínicas y preventivas (profilaxis y aplicación de flúor, sellantes) del Modelo de Atención dental integral del Programa de Salud Oral *en dependencias distintas a las identificadas en el presente convenio.*
4. Por razones de disponibilidad presupuestaria.
5. Por exigirlo así el interés público o la seguridad nacional.

En cualquiera de las causales contempladas, la decisión que se adopte se materializará mediante Resolución Exenta, previo informe de la contraparte técnica regional, en el que se relaten los hechos que configura la causal antes señalada, junto con los antecedentes que acrediten los mismos y que justifiquen de manera fehaciente la ocurrencia de los hechos o circunstancias que dan lugar a la aplicación de la causal de término anticipado.

Además, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **JUNAEB** de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, **JUNAEB** podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones del convenio hubiere ocasionado.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

A. SUPERVISIÓN.

JUNAEB cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica u otro funcionario de **JUNAEB**, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**. En este ámbito de supervisión, **JUNAEB** se encuentra facultada para realizar el control de los Módulos Dentales. La supervisión en terreno se efectuará a través de la aplicación de actas de supervisión, lo que permite a **JUNAEB**, en su calidad de ministro de fe, acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Por otra parte, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, **JUNAEB** contratará el servicio de una o dos auditorías odontológicas externas anuales, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral, y elaborar un plan de mejora, con su respectivo seguimiento, en orden a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo. Lo anterior, según lo señalado en el Decreto N° 209 de Educación, del 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones.

DIRECCIÓN JURÍDICA

El procedimiento para llevar a cabo las auditorías odontológicas externas está descrito en la Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas.

La **ENTIDAD EJECUTORA** por su parte, debe otorgar todas las facilidades a **JUNAEB** y al Odontólogo auditor externo para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en los Módulos Dentales, procurando que no se interrumpa el normal funcionamiento de la atención, y previa comunicación por parte del auditor.

B. SEGUIMIENTO

En atención a la importancia del avance en la ejecución de las coberturas comprometidas en el presente convenio, la Dirección Regional de Metropolitana de **JUNAEB** realizará monitoreo de las prestaciones realizadas y rendidas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, según el siguiente detalle:

I.- Mes de junio, rendido dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de julio: 40 % de la suma de los Ingresos más los Controles.
II.- Mes de septiembre, rendido dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.
III.- Mes de noviembre rendido dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

Este monitoreo se realizará por parte de **JUNAEB** a través de la revisión de los registros de las prestaciones en el Registro de Atención Odontológica (Ficha Clínica) del Sistema Informático y de las Nóminas de los estudiantes atendidos en el Módulo Dental, dados de alta (atención odontológica integral durante el año calendario) obtenidas desde dicho Sistema. En base a lo anterior, se consolida la información evaluando mensualmente las coberturas ejecutadas en relación a las coberturas programadas.

Adicionalmente y según lo dispuesto en el Decreto N° 209, en el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto del año de vigencia del convenio sea inferior al 50% de la **cobertura** referencial estipulada, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá informar por escrito a **JUNAEB,** las razones que justifiquen la menor ejecución, señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.

Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula **NOVENA** del presente convenio, denominada "*COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA*".

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Por **JUNAEB**, Nataly Rojas Guerrero, Profesional - Sección Salud - Programa Salud Oral al correo electrónico: nataly.rojas@junaeb.cl o a quién el Director/a Regional designe.
- Por la **ENTIDAD EJECUTORA**, Lorena Ceballos Concha, Encargada Módulo Dental al correo electrónico: modulocerrillos@gmail.com.

Las contrapartes técnicas antes individualizadas, además, serán el contacto oficial formal entre las partes para los efectos de realizar las notificaciones necesarias para la debida administración del convenio y sostendrán reuniones de coordinaciones periódicas durante la vigencia del convenio, con el objeto de dar un mejor cumplimiento al mismo, *al menos dos (2) reuniones por año calendario*, las que podrán ser realizadas de modo presencial o a través de plataforma virtual, dichas reuniones serán convocadas por la contraparte técnica de **JUNAEB.** Se deberá dejar constancia en Acta de los acuerdos y compromisos adquiridos en las mismas.

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio de manera oportuna y mediante carta u oficio dirigido al Director/a Regional de **JUNAEB** o al representante legal de la **ENTIDAD EJECUTORA**, según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los *"Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud"*.

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, deberán dar cumplimiento a las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley. Además, será considerada como dato sensible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628.

VIGÉSIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrán el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas deberán guardar confidencialidad respecto de todos los datos y antecedentes derivados de los procesos, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los mismos, entendiéndose por datos de carácter

DIRECCIÓN JURÍDICA

personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos: *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas"*, lo cual es aplicable en el presente convenio.

Asimismo, el antedicho cuerpo normativo establece en su artículo 7º que: "*Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.*"

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley que señala: *"La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo con lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".*

Además de lo anterior, la ley N°21.459 que establece normas sobre Delitos Informáticos, derogando la Ley N°19.223, en su artículo 7° establece un nuevo orden de tipificación relativo al fraude informático.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA PROPIEDAD

Será propiedad exclusiva de **JUNAEB** toda la información proporcionada a la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de **JUNAEB** todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la **ENTIDAD EJECUTORA** realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de **JUNAEB**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

En atención a lo dispuesto por la Ley N°20.594, que Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades; y lo dispuesto por la Ley N°21.013, que Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial; dado que la naturaleza de la prestación del servicio implica que los profesionales de la **ENTIDAD EJECUTORA** se involucren en una relación directa con menores de edad, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá verificar que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio.



Para lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio y/o en dependencias del Módulo Dental, consultar los siguientes registros a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación:

1. *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales*
2. *Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad por delito de maltrato relevante*

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en los referidos registros, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato y/o en dependencias del Módulo Dental, la cual deberá mantener a disposición de **JUNAEB** en las supervisiones que realice, y/o indistintamente las solicite mediante correo electrónico. La verificación de los registros ya mencionados por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá realizarse tres veces al año. (cada 4 meses)

JUNAEB se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo durante la vigencia del convenio, con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la **ENTIDAD EJECUTORA**.

En caso de no tener el registro referido a disposición de **JUNAEB** cuando esta lo solicitare; o bien en caso de verificarse que a pesar de figurar en los referidos registros un integrante del equipo del Módulo Dental aún sigue ejecutando actividades vinculadas al Programa, se pondrá término anticipado al convenio anticipado conforme al procedimiento contemplado en la cláusula **DÉCIMO SEXTO**.

VIGÉSIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo, totalmente tramitado.

VIGÉSIMO CUARTO: EVALUACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA

JUNAEB realizará una evaluación de la implementación del programa por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativos financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

Dicha evaluación, en caso de ser positiva, constará en un acto administrativo fundado, que servirá de base para proceder a la suscripción de una modificación de convenio para el año siguiente con la **ENTIDAD EJECUTORA**, en el mismo tenor; siempre que **JUNAEB** así lo requiera en el cumplimiento de su función y que cuente con los recursos presupuestarios suficientes para ello.

VIGÉSIMO QUINTO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN

El presente convenio rige desde el 02 de enero de 2026, ante la necesidad impostergable de dar continuidad a las atenciones que el Programa de Salud Oral brinda a niños, niñas y adolescentes, de manera ininterrumpida, puesto que se trata de un modelo de atención dental integral que promueve las acciones preventivas y promocionales durante todo el año calendario, entendiendo la importancia de la formación de hábitos de higiene bucal como un aporte a la disminución del daño oral de los estudiantes.

Adicional a ello y por el mismo periodo, el Programa aporta a los beneficiarios, según necesidad, atenciones de urgencia dental entendida como una consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, inmediata e impostergable.

Por su parte, la ejecución de este convenio, para el año 2026, se extenderá hasta el **31 de diciembre.**

Sin embargo, la ejecución del convenio se podrá extender hasta el **año 2027** (desde el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2027), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que exista una necesidad por parte de JUNAEB de extender la ejecución del convenio en la región.
2. Que la evaluación de la ejecución del Programa, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, sea favorable, de conformidad a lo señalado en la cláusula **VIGÉSIMO CUARTO.**
3. Que exista disponibilidad presupuestaria para ejecutar las actividades del convenio durante 2027.

Para oficializar la continuidad del Programa en el segundo año de vigencia, las partes deberán suscribir una modificación del convenio, para efectos de actualizar las coberturas y el presupuesto referencial del año 2027, toda vez que la cobertura detallada en la cláusula **NOVENO** solo contempla recursos para la ejecución de prestaciones para el año 2026. Dicha modificación deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

Con todo, JUNAEB solo podrá realizar la transferencia de recursos por prestaciones ejecutadas, rendidas, validadas y aprobadas una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio haya sido completamente tramitado.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N°30, de 2025 de la Contraloría General de la República, que establece normas procedimentales para la rendición de cuentas, se reconocerán las prestaciones realizadas a partir del 02 de enero de 2026.

La vigencia del presente convenio no podrá extenderse más allá de 06 meses de la ejecución de este, lo que incluye el plazo para el pertinente reintegro de los recursos a rentas generales de la nación, según lo dispuesto en el artículo N° 26 de la Ley 21.796.

VIGÉSIMO SEXTO: DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES

Las partes dejan constancia que, en el evento de que se adquieran bienes muebles no consumibles o que no sean consumidos durante la ejecución del convenio, estos quedarán en propiedad de la **ENTIDAD EJECUTORA.**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra, deberá realizarse por escrito mediante el envío de un correo electrónico a la contraparte técnica o mediante oficio dirigido al representante legal de la entidad ejecutora, según corresponda.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachado el oficio o, y si se hiciera por correo electrónico, el mismo día de su envío.

Para todos los efectos legales que procedan se considerará como día de suscripción del presente instrumento la fecha consignada por el compareciente que firmó en último lugar.

VIGÉSIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de **JUNAEB** y uno en poder de la **ENTIDAD EJECUTORA.**

TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de Don **IVO MILENKO PAVLOVIC LAZCANO**, en su calidad de Director Regional subrogante para representar a la **Dirección Regional Metropolitana** de **JUNAEB**, consta en Resolución Exenta RA N°173/318/2026 de fecha 19 de mayo de 2026.

La personería de Don **Johnny Yáñez Díaz**, en su calidad de Alcalde, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral, Comuna de Cerrillos, Fojas 1128 y 1129 de fecha 3 de diciembre de 2024.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

IVO MILENKO PAVLOVIC LAZCANO
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNAEB DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

JOHNNY YÁÑEZ DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA